C/2024/6018

23.10.2024

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo

Cuidadores

(Dictamen de iniciativa)

(C/2024/6018)

Ponente: **Pietro Vittorio BARBIERI**

Asesor	Carlo GIACOBINI (por el ponente)
Decisión de la Asamblea	24.1.2023
Base jurídica	Artículo 52, apartado 2, del Reglamento interno
Sección competente	Empleo, Asuntos Sociales y Ciudadanía
Aprobado en sección	25.6.2024
Aprobado en el pleno	10.7.2024
Pleno n.º	589
Resultado de la votación (a favor/en contra/abstenciones)	186/1/3

1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El Comité Económico y Social Europeo (CESE)

1.2. señala ([1]) que la Estrategia Europea de Cuidados no contiene medidas suficientes para mejorar la situación de los cuidadores no profesionales y observa que la Directiva (UE) 2019/1158 ([2]), en consonancia con su base jurídica, solo se aplica a las personas que tienen una relación laboral; pide a la Comisión que sitúe la cuestión de los cuidadores entre las prioridades de los programas políticos y cree una plataforma para el intercambio de buenas prácticas, a fin de apoyar a los Estados miembros en la aplicación de soluciones viables para subsanar las deficiencias existentes que afectan a los cuidadores no profesionales; pide a los Estados miembros que apliquen la Recomendación del Consejo sobre el acceso a cuidados de larga duración asequibles y de alta calidad y que se den los pasos oportunos para adoptar políticas y medidas destinadas a apoyar la situación de los cuidadores no profesionales;

1.3. observa que las condiciones de vida de los cuidadores no profesionales a menudo se ven negativamente afectadas por la sobrecarga psicofísica, la marginación y el aislamiento, y pide que las políticas de los Estados miembros fomenten una amplia oferta de servicios de cuidados de larga duración de base comunitaria y de alta calidad;

1.4. señala que los cuidados familiares no profesionales son a menudo el resultado de una elección forzada, impuesta por la falta de servicios y apoyo adecuados, y pide que se garanticen la posibilidad de autodeterminación y de elección real mediante políticas, protecciones, medidas y servicios adecuados;

([1]) Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El papel de los familiares que cuidan de personas mayores o con discapacidad: la explosión del fenómeno durante la pandemia» (DO C 75 de 28.2.2023, p. 75).

([2]) Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo (DO L 188 de 12.7.2019, p. 79).

1.5. considera de especial gravedad el riesgo de desgaste profesional y sobrecarga psicofísica de los cuidadores no profesionales, sobre todo en cuidados de larga duración, y hace hincapié en la necesidad y la urgencia de que los Estados miembros introduzcan políticas que garanticen la disponibilidad generalizada de servicios de sustitución temporal y soluciones para acompañar y proteger a los cuidadores informales (medicina preventiva y sustitución temporal);

1.6. observa que también existe una importante desigualdad de género en el ámbito de los cuidados familiares no profesionales, e insta ([3]) a que se mitigue esta desigualdad, también reforzando y ampliando la aplicación de las indicaciones ya expresadas en la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, y en la Estrategia Europea de Cuidados;

1.7. subraya que los cuidados familiares no profesionales son una causa de empobrecimiento, tanto material como inmaterial, de las personas implicadas y sus familias; pide que las políticas de los Estados miembros incluyan medidas para contener y prevenir estos efectos, entre otras cosas estudiando la introducción de las transferencias económicas adecuadas;

1.8. pide a los Estados miembros una mayor atención a la sensibilización y al fomento y facilitación del uso de los servicios y ayudas para los cuidados de larga duración por parte de las personas necesitadas de dichos cuidados, sus familias, los proveedores de cuidados de larga duración y los cuidadores no profesionales, también a nivel regional y local, tal como se establece en la Recomendación 2022/C 476/01 ([4]);

1.9. considera central que los cuidadores no profesionales puedan mantener su empleo y remuneración regular y pide que se sigan reforzando y ampliando las formas de flexibilidad laboral previstas en la Directiva (UE) 2019/1158;

1.10. observa que, a menudo, al término de la actividad de prestación de cuidados no profesionales a un familiar, se excluye a la persona en cuestión de un nuevo empleo o de la posibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo anterior, y pide que las políticas de empleo de los Estados miembros introduzcan incentivos, garantías y soluciones para asegurar que estas personas puedan volver a un empleo remunerado y aprovechar al máximo la experiencia adquirida;

1.11. considera de gran pertinencia, para supervisar el impacto de las normas y la reglamentación, disponer de datos cualitativos y cuantitativos que describan las condiciones de vida reales de los cuidadores no profesionales; a este respecto, pide la adopción de nuevas estrategias de investigación, en particular con la colaboración de Eurofound, en las que también participen las partes interesadas;

1.12. pide que se integre a los cuidadores familiares en la celebración del Día Internacional de los Cuidados, para que obtengan el reconocimiento que merecen en el sistema europeo de asistencia.

2. **Observaciones generales**

2.1. En un Dictamen anterior ([5]), el CESE esbozó elementos de contexto sobre la cuestión, a los que se sumaron encuestas y análisis relativos a los cuidados no profesionales.

2.2. El Comité de Protección Social (CPS) y la Comisión Europea (DG EMPL) publicaron *2021 Long-Term Care Report - Trends, challenges and opportunities in an ageing society* (Informe sobre cuidados de larga duración de 2021 – Tendencias, retos y oportunidades en una sociedad que envejece), que ofrece una nueva visión general de la cuestión con mucha información útil para describir el impacto de los cuidados no profesionales.

2.3. En particular, dicho informe expone las repercusiones negativas sobre los ingresos personales y las pensiones de quienes se dedican al cuidado no profesional de familiares mayores o con discapacidad con necesidades de apoyo intensivo, que se traducen en un empobrecimiento.

([3]) Ditamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «Estrategia para la Igualdad de Género» (DO C 364 de 28.10.2020, p. 77).
([4]) Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022 sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles (DO C 476 de 15.12.2022, p. 1).
([5]) Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «El papel de los familiares que cuidan de personas mayores o con discapacidad: la explosión del fenómeno durante la pandemia» (DO C 75 de 28.2.2023, p. 75).

2.4. La Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, amplió los derechos a los cuidadores —concediéndoles permisos flexibles y facilidades de trabajo para atender a los familiares que requieren cuidados—, estableció medidas de conciliación entre vida profesional y familiar, promovió la igualdad de género en el lugar de trabajo y fomentó un reparto más equitativo de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres. Por último, introdujo protecciones adicionales contra la discriminación de progenitores y cuidadores en el lugar de trabajo, prohibiendo el trato desfavorable basado en circunstancias familiares o necesidades de cuidados.

2.5. La Directiva (UE) 2019/1158, que ha sido transpuesta formalmente en casi todos los países de la UE, no aborda la situación de los cuidadores no profesionales que no tienen otro empleo o que han renunciado a este para cumplir y desempeñar sus cometidos y funciones de cuidados no profesionales.

2.6. La Estrategia Europea de Cuidados ([6]) plantea objetivos clave para mejorar los cuidados, como la accesibilidad, la calidad, la sostenibilidad, la innovación y la inclusión social. Se prevén medidas y acciones para alcanzar los objetivos de la Estrategia, que pueden incluir la promoción de las mejores prácticas, el apoyo financiero a los programas de asistencia, la innovación tecnológica en la asistencia y la colaboración entre los Estados miembros.

2.7. La Estrategia Europea de Cuidados pide a los Estados miembros que «diseñen medidas de apoyo para los cuidadores no profesionales como el asesoramiento, el apoyo psicológico y la sustitución temporal o un apoyo financiero adecuado, que no disuadan de la participación en el mercado laboral, junto con políticas que formalicen los cuidados no profesionales». La Recomendación del Consejo, de 8 de diciembre de 2022 ([7]), aborda el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles. La Recomendación se refiere «a todas las personas que necesitan cuidados de larga duración y a todos los cuidadores profesionales y no profesionales. Se aplica a los cuidados de larga duración prestados en todos los contextos asistenciales».

2.8. La Recomendación define los cuidados no profesionales como «cuidados de larga duración prestados por un cuidador no profesional, es decir, una persona del entorno social de la que necesita los cuidados, en particular la pareja, un hijo, un progenitor u otra persona, que no está contratado como profesional de los cuidados de larga duración».

2.9. *La Recomendación 2022/C 476/01:*

2.9.1. en su apartado 9 recomienda a «los Estados miembros establezcan procedimientos claros para identificar a los cuidadores no profesionales y apoyarles en sus actividades asistenciales:

a) facilitando su cooperación con los trabajadores dedicados a los cuidados de larga duración;

b) respaldando su acceso a la formación necesaria, también sobre salud y seguridad en el trabajo, así como a asesoramiento, asistencia sanitaria, apoyo psicológico y sustitución temporal, y ayudándolos a compaginar las responsabilidades laborales con las asistenciales;

c) proporcionándoles acceso a protección social o apoyo financiero adecuado, velando al mismo tiempo por que tales medidas de apoyo no disuadan de participar en el mercado laboral»;

2.9.2. en su apartado 10, letra g), prevé «medidas para sensibilizar, fomentar y facilitar la adopción de los servicios de cuidados de larga duración disponibles y el apoyo por parte de las personas que necesitan cuidados de larga duración, sus familias, los trabajadores de cuidados de larga duración y los cuidadores no profesionales, también a escala regional y local».

2.10. La Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados ([8]):

2.10.1. en su apartado 72, «[i]nsta a la Comisión a que presente al Parlamento y al Consejo un programa europeo para los cuidadores y, como parte del mismo, un programa europeo informal con un paquete de acciones a escala de la Unión en materia de cuidados no profesionales; pide a los Estados miembros que, cuando las competencias sean nacionales, apoyen esta estrategia europea mediante acciones ambiciosas y coordinadas y programas nacionales para identificar y reconocer los diferentes tipos de cuidados no profesionales prestados en Europa, y que identifiquen las diferentes necesidades de los distintos colectivos de cuidadores, incluidos los cuidadores jóvenes y los cuidadores móviles, para facilitar la declaración del empleo y garantizar la cobertura de seguro y protección social, independientemente de sus diferentes estatutos y situaciones administrativas»;

([6]) COM(2022) 440 final.

([7]) Recomendación del Consejo de 8 de diciembre de 2022 sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles (DO C 476 de 15.12.2022, p. 1), en lo sucesivo la «Recomendación».

([8]) Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2022, sobre el fomento de una acción europea común en materia de cuidados (DO C 47 de 7.2.2023, p. 30).

2.10.2. en su apartado 73, «[p]ide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de formalizar los cuidados no profesionales y las diferentes opciones de apoyo financiero en función de sus diferentes necesidades y realidades, con vistas a garantizar a los cuidadores un buen nivel de derechos, apoyo financiero y protección social».

3. **Antecedentes del Dictamen, incluida la propuesta legislativa en cuestión**

3.1. La Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia Europea de Cuidados destaca ([9]) cómo la inversión en el sector de los cuidados profesionales ayudaría a garantizar que los cuidados no profesionales sean una elección y no una necesidad. Cuidar de los seres queridos reviste un alto valor social y económico. Además, pone de relieve que las personas con responsabilidades asistenciales deben poder elegir en qué medida desean combinar los cuidados con el trabajo remunerado. Por lo tanto, deben tener acceso a servicios que les permitan conciliar las responsabilidades asistenciales con la vida profesional y beneficiarse de apoyo y asistencia (prevención, detección sistemática) en función de su elección de estilo de vida.

3.2. La Resolución del Parlamento Europeo de 5 de julio de 2022 afirma en su considerando D que «los cuidadores no profesionales, en su inmensa mayoría mujeres, sin condiciones de trabajo justas y casi siempre no remunerados o sin un apoyo social adecuado, prestan el 80 % del total de los cuidados de larga duración en Europa, lo que hace de los cuidados un ámbito sumamente determinado por el género; que la prestación de cuidados no profesionales está asociada a la falta de derechos como las bajas por enfermedad y las vacaciones anuales, así como a la reducción de las tasas de empleo por los permisos de maternidad, paternidad y parentales, al aumento de las tasas de pobreza y exclusión social, a una menor salud mental y mayores sentimientos de aislamiento social y soledad, lo deteriora su salud física y mental, su bienestar y su inclusión social; que se estima que la contribución de las mujeres en trabajo de cuidados no remunerado añade 11 000 000 000 000 USD a la economía mundial cada año, lo que equivale al 9 % del PIB mundial».

3.3. La Recomendación 2022/C 476/01 recuerda en su considerando 11 que el «valor estimado de las horas de cuidados de larga duración dispensadas por cuidadores no profesionales» se calcula «en torno al 2,5 % del PIB de la Unión». En su considerando 12 concluye: «Una dependencia excesiva de los cuidados no profesionales no será sostenible y se prevé que aumenten las necesidades de cuidados profesionales y la presión sobre los presupuestos públicos».

3.4. La Recomendación 2022/C 476/01 afirma en su considerando 20: «Los cuidados no profesionales han sido esenciales en la prestación de cuidados de larga duración, ya que los cuidadores no profesionales, en su mayoría mujeres, se han encargado tradicionalmente del grueso de los cuidados, a menudo, debido a la falta de cuidados de larga duración profesionales accesibles y asequibles».

3.5. Por otra parte, muchas personas optan por prestar o recibir cuidados no profesionales por motivos de preferencia personal. No obstante, la prestación de cuidados no profesionales puede afectar negativamente a la salud física y mental y al bienestar de los cuidadores y constituye un obstáculo importante para el empleo, especialmente para las mujeres. Esto repercute directamente en sus ingresos actuales y en los que tendrán a una edad más avanzada, debido a la reducción de la acumulación de derechos de pensión, lo que puede ser aún más significativo para quienes, por añadidura, asumen responsabilidades en el cuidado de los hijos o padres.

3.6. La Estrategia Europea de Cuidados señala que la prestación de cuidados tiene graves consecuencias para los cuidadores no profesionales, entre ellas efectos negativos sobre sus ingresos actuales y futuros y sobre su salud mental. La Estrategia señala que «[l]as mujeres prestan el grueso de los cuidados y esto suele las suele llevar a adaptar sus patrones de trabajo a las responsabilidades asistenciales, llegando incluso a interrumpir su actividad profesional, trabajando a tiempo parcial o abandonando completamente el mercado laboral de forma prematura. Esta situación resulta especialmente difícil para las familias monoparentales, que en su inmensa mayoría corren a cargo de mujeres. Algunas soportan una doble carga de cuidado de los hijos y de otros familiares dependientes al mismo tiempo. En el período anterior a la pandemia de 2019, aproximadamente un tercio (32,6 %) de las mujeres de edades comprendidas entre los veinticinco y los cuarenta y nueve años que no formaban parte de la población activa indicaron que las responsabilidades asistenciales eran el principal motivo por el que no buscaban empleo, en comparación con el 7,6 % de los hombres inactivos.

4. **Observaciones generales**

La Estrategia Europea de Cuidados:

4.1. prevé ampliar las oportunidades para todas las partes interesadas de compartir sus experiencias y aprender de las demás, a través de programas de aprendizaje mutuo sobre todas las dimensiones de los cuidados;

4.2. pide a los Estados miembros que creen las condiciones que permitan a los proveedores de cuidados, las organizaciones de la sociedad civil y los agentes de la economía social, desempeñar un papel activo en el diseño y la prestación de unos servicios asistenciales de buena calidad, que mejoren las condiciones de trabajo en el sector y que apoyen las iniciativas de inversión en servicios asistenciales acometidas por los entes locales y regionales;

([9]) En su apartado 3.2.

4.3. al igual que la Directiva (UE) 2019/1158, no aborda de manera explícita la situación de los cuidadores no profesionales que no desempeñan otro empleo o que han renunciado a este para realizar actividades de cuidados no profesionales, ni indica medidas que mejoren esta situación.

El CESE:

4.4. observa que entre dicha Estrategia, su aplicación y la realidad sobre el terreno existe una brecha real y percibida por parte de las organizaciones de la sociedad civil, los profesionales de la salud y las personas atendidas. Además, señala la disparidad en la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1158 entre los Estados miembros;

4.5. lamenta que se vulnere el acceso a los derechos, en particular en lo que se refiere a los derechos financieros y al derecho a la información sobre los programas disponibles, y que el acceso a la ayuda resulte tan complicado, a menudo asociado a una burocracia excesiva y compleja y a la falta de información;

4.6. señala que es necesario abordar la cuestión de la representación social si se quiere avanzar en la aplicación de soluciones adecuadas y sostenibles;

4.7. reitera la necesidad de profundizar en los conocimientos mediante estudios y estadísticas *ad hoc* en curso. En este sentido, podría ser útil colaborar con Eurofound o incluso codirigir su futuro estudio;

4.8. fomenta el diálogo social a nivel sectorial y empresarial para lograr progresos en materia de organización del trabajo que permitan a los cuidadores no profesionales conciliar mejor su función asistencial y su vida profesional. No se trata en absoluto de que el empresario financie la función de ayuda, sino de que la facilite a través de la organización del trabajo;

4.9. pretende hacer mayor hincapié en la autodeterminación de las personas a la hora de elegir ser cuidadores no profesionales y, no menos importante, de la persona asistida a la hora de elegir y aceptar a su proveedor de cuidados no profesionales. Se debe subrayar que es esencial garantizar los requisitos previos para que los miembros de la familia disfruten de la libertad para elegir si quieren permanecer en casa como cuidadores;

4.10. considera oportuno que la aplicación de la Estrategia de Cuidados vaya acompañada de la creación de sistemas sólidos de asistencia social o institucional asequible y accesible. Por lo tanto, se necesitan inversiones estructurales en servicios públicos de calidad para apoyar a las personas necesitadas de cuidados y a los familiares que prestan cuidados no profesionales. señala que, por ejemplo, en la Declaración conjunta sobre la revisión de la gobernanza económica de la UE de CMRE/FSESP y los Empleadores sociales ([10]) se expresaron reticencias al mandato de negociación del Consejo de la UE para la revisión de la gobernanza económica de la Unión y se manifestó que los posibles esfuerzos de los Estados miembros por invertir en servicios sociales en pos del bienestar de su ciudadanía no debían verse obstaculizados por las normas de dicha gobernanza ([11]); pide que los colegisladores examinen de modo más profundo y exhaustivo la metodología del análisis de sostenibilidad de la deuda a fin de evitar cualquier consecuencia automática no deseada que se derive de nuevas políticas de austeridad, en particular teniendo en cuenta las repercusiones sociales de las medidas que se puedan prever ([12]);

4.11. subraya que la ausencia prolongada de empleo regular y la escasa promoción profesional de los trabajadores que son al mismo tiempo cuidadores no profesionales a menudo constituyen causas de desigualdad, afectan negativamente al poder adquisitivo de las familias que dependen de la ayuda no profesional y provocan un empobrecimiento material e inmaterial. Por tanto, se trata de una pérdida global desde el punto de vista económico, ya que conlleva:

— la pérdida de mano de obra cualificada (subempleada en el sector de la asistencia);

([10]) https://www.ccre.org/img/uploads/piecesjointe/filename/EU_Economic_Governance_review_EPSU_CEMR_Social_Employers_Joint_Statement.pdf.

([11]) Revisión de la gobernanza económica de la UE – Declaración conjunta FSESP-CMRE-Empleadores sociales.

([12]) Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.°1466/97 del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.°1466/97 del Consejo, la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.°1467/97 del Consejo relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo y la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE del Consejo sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO C, C/2023/880, 8.12.2023).

— la pérdida de la inversión realizada en la formación del trabajador que abandona su empleo (por elección u obligación);

— la pérdida relacionada con la cuota de actividad remunerada en los ámbitos de la asistencia y el apoyo a las personas con autonomía reducida;

4.12. sostiene que es necesario poner en marcha mecanismos de defensa del derecho a la sustitución temporal para todos. En las dos últimas décadas, los cuidadores profesionales se han convertido en agentes cada vez más visibles en la organización de los sistemas sociales, y la necesidad de apoyarlos debe constituir ya una prioridad en la agenda política. El aumento de la esperanza de vida, el paso a la asistencia a domicilio y unas formas de apoyo más inclusivas son solo algunos de los cambios que afectan a los millones de personas de la Unión Europea que cuidan de otras a diario. Es una cuestión política y de salud pública que debe orientar las estrategias de atención a los más vulnerables, dentro de un equilibrio sostenible entre la solidaridad pública y la ayuda familiar mutua;

4.13. considera que es necesario implantar un apoyo global a las personas en el marco de las políticas sociales europeas, así como sostener y fomentar las reformas de las políticas sociales nacionales.

5. **Hacia políticas de apoyo a los cuidados familiares no profesionales**

5.1. El CESE pide a los Estados miembros que apliquen la Recomendación del Consejo sobre el acceso a cuidados de larga duración asequibles y de alta calidad y se den los pasos oportunos para adoptar políticas y medidas destinadas a apoyar la situación de los cuidadores no profesionales; toma nota, también a raíz de la audiencia celebrada en marzo de 2024, del llamamiento de las asociaciones europeas de cuidadores familiares para pedir a la Comisión Europea que amplíe el ámbito de aplicación de la propia Estrategia Europea de Cuidados, con objeto de:

5.1.1. aumentar el apoyo formal garantizando y ampliando la gama de servicios destinados a los cuidadores no profesionales en función de sus necesidades mediante una propuesta de «garantía asistencial europea» ([13]), reforzando asimismo la aplicación de las disposiciones ya existentes;

5.1.2. permitir un acceso permanente a los servicios asistenciales y contribuir a reducir las disparidades en Europa y dentro de los Estados miembros en cuanto a la disponibilidad y asequibilidad de estos servicios;

5.1.3. reforzar la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios asistenciales facilitando la entrada y circulación de cuidadores y trabajadores extracomunitarios; el CESE recomienda centrarse en todos los profesionales de la salud de Europa, con independencia de su estatuto migratorio y residencial;

5.1.4. consolidar una amplia oferta de servicios de cuidados de larga duración de alta calidad interviniendo en la formación y la actualización de los cuidadores profesionales y no profesionales;

5.1.5. garantizar —también para combatir los fenómenos de desgaste profesional, sobrecarga psicofísica y malos tratos — servicios de sustitución temporal y acogida, servicios de prevención y seguimiento de la salud, incluidos no profesionales, en particular para situaciones de cuidados de larga duración;

5.1.6. garantizar unos servicios de respuesta rápida generalizados que se activen en situaciones de emergencia asistencial o sanitaria;

5.1.7. garantizar el derecho de autodeterminación de las personas a la hora de elegir ser cuidadores no profesionales, eliminando las causas sustantivas que condicionan sus decisiones;

5.1.8. prevenir los riesgos de empobrecimiento y privación material e inmaterial también mediante transferencias monetarias específicas y apoyo financiero, sobre todo en situaciones de cuidados de larga duración y en casos de abandono o pérdida de un trabajo remunerado regular;

([13]) DO C 140 de 21.4.2023, p. 39 y DO C 486 de 21.12.2022, p. 37.

5.1.9. intervenir para mantener y compensar el nivel de renta familiar y personal en comparación con otros regímenes de protección social;

5.1.10. facilitar medidas y apoyo para que los cuidadores informales puedan reincorporarse a un puesto remunerado, en el caso de las personas que hayan abandonado su empleo para centrarse en el cuidado; trabajar en la reanudación del desarrollo profesional, la reintegración profesional y el mantenimiento de los vínculos con el mundo laboral;

5.1.11. contrarrestar, también mediante el refuerzo y la ampliación de la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1158, las situaciones de desigualdad por razón de género entre cuidadores no profesionales que estén en situación de empleo;

5.1.12. promover los servicios asistenciales y sanitarios a domicilio para evitar el riesgo de segregación y aislamiento, pero también para permitir el seguimiento de las situaciones de riesgo de desgaste profesional o malos tratos;

5.1.13. realizar un seguimiento a escala europea de los cuidados no profesionales y evaluar los resultados de las medidas introducidas en el marco de los mecanismos de investigación y seguimiento de la Estrategia de Cuidados;

5.1.14. fomentar la difusión de tecnologías de teleasistencia, comunicación y apoyo a domicilio a un coste asequible sin sacrificar el apoyo prestado por las personas;

5.1.15. integrar a los cuidadores familiares en la celebración del Día Internacional de los Cuidados, para que obtengan el reconocimiento que merecen en el sistema europeo de asistencia.

Bruselas, 10 de julio de 2024.

El Presidente
del Comité Económico y Social Europeo
Oliver RÖPKE